



Radicado No.: 202241430200005771

Fecha: 01-02-2022

TRD: **4143.020.22.2.1020.000577** Rad. Padre: **20224143020000577** 

#### CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.000577

PARA: Directivos Docentes y Docentes de Instituciones Educativas Oficiales

Mayoritarias del Distrito Especial de Santiago de Cali.

ASUNTO: Lineamientos Para La Provisión De Empleos Mediante Encargo De

Directivos Docentes (Rector, Coordinador).

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali en cumplimiento del Decreto No. 2105 de 2017 y de la Circular No. 027 del 9 de febrero de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y con elfin de garantizar la promoción en la carrera docente de manera transitoria y excepcional, establece el procedimiento para la provisión por encargo de las vacantes definitivas y temporales mayores a cuatro (4) meses, de manera expedita y con plazos razonables, buscando garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Cuando exista una vacante definitiva en un empleo de Rector o Coordinador, se procederá a realizar un proceso de provisión mediante convocatoria interna, el cual se describe a continuación:

#### ESTRUCTURA DEL PROCESO:

- 1. Convocatoria y divulgación en la página de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
- 2. Proceso de Selección:
  - Verificación de requisitos
  - Valoración de antecedentes (formación académica, experiencia laboral).
  - Consolidación y publicación de resultados parciales
  - Reclamaciones (si aplica)



- Desempate (si aplica)
- Publicación de resultados definitivos
- 3. Proyección de acto administrativo de nombramiento
- 4. Proceso de posesión en el cargo.

# REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- Estar vinculado como Docente o Directivo Docente en propiedad (con derechos de carrera) en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
- 2. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo ofertado.
- 3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el proceso de la convocatoria.
- 4. No haber sido sancionado en el último año, disciplinariamente, ni fiscalmente ni Judicialmente.
- 5. Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. (Decreto 2105 de 2017 Artículo 2.4.6.3.13).

### CAUSALES DE EXCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA:

- 1. Aportar documentación falsa o adulterada al Proceso de Selección (será remitida de oficio a la autoridad competente para su investigación).
- 2. No cumplir con los requisitos mínimos del cargo a proveer.
- 3. Llevar a cabo acciones para cometer fraude durante el Proceso de Selección.
- 4. Encontrarse dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar un cargo público.



#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 5. Haber sido sancionado disciplinariamente en el último año, para esto se verificará la existencia de decisiones disciplinarias que se encuentren en firme y ejecutoriadas según lo dispuesto en la normatividad vigente. Se destaca que el encontrarse en curso una investigación o proceso disciplinario no configura esta restricción.
- Que no acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
  - 7. Presentar solicitudes extemporáneas a los tiempos estipulados dentro del cronograma del proceso de selección.

Estas causales de exclusión se aplicarán a los aspirantes en cualquier momento del desarrollo del proceso de selección, en caso que se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

En virtud de la presunción de la buena fe conforme al artículo 83 de la Constitución Política, los aspirantes se comprometen a suministrar durante el proceso, información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información y documentación podrán conllevar a las sanciones legales y exclusión de la convocatoria en la que se haya postulado.

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali se encargará de realizar la revisión de los antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales, medidas correctivas y demás que considere pertinentes.

#### CONVOCATORIA

- 1. Una vez que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali cuente con una o más vacantes de Directivos Docentes para proveer por encargo en vacante definitiva procederá a publicar la convocatoria correspondiente a través de la página web de la Secretaría de Educación: https://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/ por el término de dos (2) días hábiles para que sea conocida por los interesados, con la información de la vacante empleo y el término para realizar la postulación.
- Los Docentes y Directivos Docentes interesados en ser encargados, deberán enviar su postulación al correo electrónico seleccion.vinculacion@cali.edu.co del subproceso de Selección y Vinculación, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano,



adscritos a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo al término previsto y cronograma que se establecerá en cada convocatoria. Se debe indicar en el asunto del correo, el cargo y número de la convocatoria a la cual desea postularse.

## PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección para Directivos Docentes mediante convocatoria interna será realizado conforme a su competencia por el Subproceso de Selección y Vinculación, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano perteneciente a la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

- 1. Los aspirantes postulados en el Proceso de Selección deberán presentar la totalidad de la documentación solicitada a través del correo electrónico seleccion.vinculacion@cali.edu.co entre las 8:00 am y 5:00 pm dentro de los dos días hábiles definidos para realizar la postulación. El ultimo día la convocatoria será cerrada a las 05:00 pm, por lo cual las postulaciones recibidas después de esa hora no serán tenidas en cuenta.
- 2. Desde el subproceso de Selección y Vinculación le será enviado un correo confirmatorio de recibo a cada postulación recibida.
- 3. En caso que el candidato realice varias postulaciones solo será tenida en cuenta la primera realizada.
- 4. El subproceso de Selección y Vinculación no dará información parcial o total del proceso de convocatoria por vías diferentes a las señaladas en el proceso de convocatoria, cuyos resultados podrán ser consultados en las publicaciones oficiales de en la página web del organismo.
- La Subsecretaría Administrativa y Financiera y el Subproceso de Selección y Vinculación efectuarán la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes y la valoración de certificados de educación, formación y experiencia.



- 6. La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali llevará a cabo durante los seis (6) días hábiles siguientes, el análisis de cada postulación y la consolidación de los resultados obtenidos en la valoración de antecedentes de educación, formación, experiencia y demás requisitos solicitados a los aspirantes.
- La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali fijará por el término de dos (2) días hábiles la lista de seleccionados con base en los resultados obtenidos en el proceso realizado.
- 8. Reclamaciones: Las reclamaciones acerca de los resultados del proceso, deberán ser presentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación de los resultados, entre las 8:00 am y 5:00 pm de cada día (horario establecido por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali). Las reclamaciones deberán ser remitidas al correo electrónico seleccion.vinculacion@cali.edu.co indicando en el asunto la convocatoria frente a la cual procede dicha reclamación.
- 9. Es importante precisar que las reclamaciones sólo serán tenidas en cuenta si se dan acerca de la documentación aportada en el momento de la postulación, adjuntando los soportes de la misma en los términos y mecanismos establecidos en la presente circular. En ningún caso se aceptarán reclamaciones con en base envíos extemporáneos de documentación.
- 10. En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos, se resolverá otorgando el primer lugar a quien se inscribió primero en la convocatoria y así de manera sucesiva hasta resolver el desempate.
- 11. Los resultados definitivos del proceso de selección, serán publicados dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores al cierre de reclamaciones, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de cada convocatoria.
- 12. Posterior al análisis y respuesta a reclamaciones, no procederán más reclamos.
- 13. Posterior a la publicación de resultados y cuando aplique se realizará audiencia con los candidatos seleccionados para la elección de vacantes de conformidad con el numeral 5 de los lineamientos generales contenidos en la presente circular.



14. Agotados los términos anteriores la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, procederá a elaborar el acto administrativo de nombramiento y orientará la posesión del servidor público.

#### LINEAMIENTOS GENERALES:

- 1. Aprobará el proceso de selección y será incluido en lista de elegibles aquel candidato o candidatos que obtengan un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos sobre cien (100) puntos posibles.
- 2. Se conformará una lista de elegibles que tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación. La lista será utilizada para proveer futuras vacantes definitivas y temporales mayores a cuatro meses que se presenten durante ese lapso de tiempo.
- 3. Si agotada la lista de elegibles o vencido el término arriba señalado, se presentan más vacantes, la Secretaría de Educación, procederá a hacer una nueva convocatoria.
- 4. El elegible que se encuentre en lista, es libre de aceptar o rechazar la vacante ofrecida, con lo cual, en caso de rechazo será excluido de la lista y se procederá a llamar al siguiente candidato en estricto orden de mérito.
- 5. Dado el caso en que en la convocatoria exista más de una vacante de la misma naturaleza, se le dará el derecho a elegir plaza a quien haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo al resultado general de la convocatoria, y, bajo esta misma regla de manera sucesiva hasta agotar la asignación de plazas.
- 6. El encargo puede darse por terminado antes de la fecha prevista consignada en la resolución de encargo, por acto debidamente motivado conforme alas causales establecidas en la normativa legal vigente.
- 7.Al finalizar el encargo, el Docente o Directivo Docente deberá presentar dinforme de gestión correspondiente, en observancia con lo establecido en la Ley 951 de 2005 y demás normas aplicables.



- 8. El cubrimiento de las vacantes definitivas se realizará siempre teniendo en cuenta el orden de prioridad descrito en el Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017 así:
  - Para encargo de empleo de Directivo Docente Rector: Coordinador y finalmente Docente de aula.
  - Para encargo de Directivo Docente Coordinador: Docente de aula.
- 9. El encargo en el empleo de Directivo Docente debe recaer en el educador que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, paralo cual, la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, aplicará una tabla de valoración, que de manera objetiva garantice la oportunidad, merito e igualdad en el cumplimiento de este requisito.
  - 10.La suma total del puntaje obtenido por el candidato como resultado de la valoración de requisitos y bonificación, no podrá superar los 100 puntos máximos.

### DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA POSTULACIÓN

Los documentos que se establecen para participar en la convocatoria se especifican a continuación, los cuales debe de anexarlos en el momento de aplicación mediante correo selección.vinculacion@cali.edu.co

- Formato Solicitud de Encargo Planta de Personal de la Secretaría de Educación (se encuentra en el mismo link de cada convocatoria)
- Formación académica (Diploma y Acta de Grado de pregrado y posgrados si los tiene).
- Los Profesionales no licenciados que no tengan posgrado en educación deberán anexar la certificación de haber culminado el programa de pedagogía con una duración de mínimo 10 créditos académicos. Un crédito corresponde a 48 horas de trabajo académico, para un total de 480 horas, de conformidad con el Decreto 2035 de 2005. Se aclara que esta certificación no será tenida en cuenta en la puntuación de educación informal.



- Reconocimientos por la gestión pedagógica otorgado por el Distrito Especial de Santiago de Cali, una Secretaría de Educación de cualquier entidad territorial, y/o el Ministerio de Educación Nacional.
- Certificados de experiencia docente o Directivo Docente diferente a la adquirida en la SED Cali (si la tiene).
- Constancias de Educación Informal conforme al Artículo 2.6.6.8. Decreto 1075 de 2015.
- Para evidenciar publicaciones relacionadas con el quehacer educativo, los aspirantes deben elaborar y adjuntar un documento en Word que contenga la siguiente información, para ser consultada:
  - Publicaciones científicas en revistas indexadas: Nombre número indexado- año de publicación- fecha URL
    - Reseña de la publicación en dos párrafos máximo.
  - Publicaciones en revistas o periódicos: Titulo –autor (es) Nombre
     Periódico año mes día pagina
    - Reseña de la publicación en dos párrafos máximo.
  - Publicaciones de libros: Nombre Autor (es)- Editorial año ciudad -URL
    - Reseña de la publicación en dos párrafos máximo.
  - Los demás que sean solicitados conforme a la convocatoria.

## REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA:

En la valoración de requisitos de formación y experiencia acreditados por los candidatos aser encargados, se tendrán en cuenta los contenidos en la Resolución No. 15683 del 1 deagosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cargo: Directivo Docente - Rector

PROFESIONALES LICENCIADOS		
	Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:	



#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formación
Académica
Licenciatura

Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,

Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y,

Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

# PROFESIONALES NO LICENCIADOS



### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:

Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,

Título profesional universitario en cualquier área del

conocimiento.

Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y,

Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,

Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

PROFESIONALES LICENCIADOS			
	Experiencia mínima Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:		
Formación Académica Licenciatura	1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial, o privada (Ley General de Formación Educación N° 115 de 1994), o,		
2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente o completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución e oficial o privada, y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de o los que haya cumplido funciones de administración de finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o pricualquier nivel educativo o del sector educativo			
	PROFESIONALES NO LICENCIADOS		
Formación	Experiencia Mínima Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:		
Académic a Título profesiona	. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, (Ley General de Educación N° 115 de 1994), o,		
universitari oen cualquier áreadel conocimient  Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tien completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educat oficial o privada y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos los que haya cumplido funciones de administración de perso de cualquier nivel educativo o del sector educativo.			
0			



# PUNTUACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las hojas de vida de los aspirantes serán evaluadas según los siguientes criterios, siendo el aspirante con mayor puntaje definitivo por encima del mínimo establecido (60 puntos), quien asuma el respectivo encargo.

CRITERIOS	PORCENTAJE
Formación académica	35%
Experiencia laboral	40%
Publicaciones (libros, artículos científicos)	10%
Incentivos o reconocimientos	10%
Educación informal	5%
TOTAL	100%

# VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Se entiende por educación formal la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en programas de posgrado en las modalidades de Especialización, Maestría y Doctorado. La Educación formal se acredita por medio del Título y/o Acta de grado de los títulos obtenidos. Solo se puntuará la Educación Formal acreditada mediante Títulos legalmente reconocidos y /o convalidados por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional.

Para la valoración de formación académica se tendrán en cuenta los puntajes que se relacionan a continuación con respecto a los títulos adicionales a los requisitos mínimos exigido para la vacante ofertada.



TITULO	PUNTAJE
Especialización	25
Maestría	35
Doctorado	40
PUNTAJE MÁXIMO	100

Es importante precisar que, en caso de tener más de un título en el mismo nivel, (ejemplo: dos especializaciones o dos maestrías) solo se puntuara uno de los dos títulos que sea afín al cargo a desempeñar, de tal manera que la sumatoria máxima total sea de 100 puntos.

## VALORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFORMAL

Corresponde a la impartida en Entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Se acredita a través de constancias certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, y serán válidas para el proceso de selección siempre y cuando en la constancia se establezca intensidad horaria cursada y deben ser directamente relacionados con el sector educativo.

Los puntajes se asignarán de la siguiente manera:

HORAS ACUMULADAS	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
500 horas o mas	100
Entre 201 y 499 horas	60
Entre 100 y 200 horas	50

Es importante señalar que estos lineamientos son para convocatorias de plazas mayoritarias, por lo cual, no serán tenidas en cuenta las certificaciones de formación en Etnoeducación.



# VALORACIÓN EXPERIENCIA LABORAL

Entendida como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio como docente o directivo docente. Para efectos de la convocatoria se clasifica de la siguiente manera.

ITEM	CRITERIO	TIEMPO	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
	I <del></del>	Manar da 2 años	20
	Tiempo de experiencia como docente.	Menor de 3 años	20
1		Entre 3 y 6 años	45
		Mayor a 6 años	75
2	Tiempo de experiencia como	Entre 0 y 1 años	5
	Directivo Docente.	Entre 1 y 3 años	10
		Mayor a 3 años	25

# Importante:

En caso que el docente presente experiencias laborales simultáneas adquiridas en dos lugares de trabajo durante el mismo tiempo, será únicamente valorada aquella que sea más favorable al candidato, en ningún caso, la experiencia será computada doblemente, por lo tanto, las experiencias son excluyentes entre sí.

# PUNTUACIÓN ADICIONAL POR PERMANENCIA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE SE OFERTA LA VACANTE

Una vez se haya obtenido el puntaje en la revisión de los criterios de experiencia laboral, se procederá a identificar si registra tiempo de permanencia en las IE donde se ofertan las vacantes y se otorgarán puntos adicionales al total de la experiencia de la siguiente manera:

Tiempo de experiencia permanencia	Entre 2 y 6 años	5
como docente o directivo docente en	Mayor a 6 años	10
IE donde se oferta la vacante.	Iviayor a o arios	10



Se aclara que en caso de que el aspirante presente dos o más experiencias que le hagan acreedor a los puntos adicionales, solo será tenida en cuenta aquella que sea más favorable al candidato, en ningún caso se otorgará puntos por más de una experiencia.

## VALORACIÓN DE RECONOCIMIENTOS

Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por el Distrito Especial de Santiago de Cali, una Secretaría de Educación de cualquier entidad territorial y/o el Ministerio de Educación Nacional

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	un reconocimiento	30
2	dos reconocimientos	60
3	Más de dos reconocimientos	100

## VALORACIÓN DE PUBLICACIONES

La valoración de publicaciones relacionadas con el quehacer educativo: Publicaciones científicas en revistas indexadas, publicaciones en periódicos, revistas y publicaciones de libros serán calificadas de la siguiente manera:

ITE M	CRITERIO	PUNTAJE
1	Una publicación	30
2	Dos publicaciones	60
3	Más de dos publicaciones.	100



En los anteriores términos se establece de manera detallada la forma de realizar los procesos de provisión de empleos mediante encargo de Directivos Docentes (Rector -Coordinador) de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

Secretario de Despacho

Proyectó: Luz Adriana Ramírez – Profesional Universitario

Elaboró: Leidy Johana Tejeda Mesa – Auxiliar Administrativo

Revisó:

Janeth Valencia Benítez- Subsecretaria de Despacho María Cristina Bonilla Villarejo- Profesional Universitario

Luis Eduardo Torres – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

 $http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\_ciudadano/view\_encuesta\_satisfaccion.php$